

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	470808
Número de orden de compra a modificar:	147787

Entidad compradora:	Comando General Fuerzas Militares
Nombre del solicitante:	Erika Andrea Rodriguez Saenz
Proveedor:	UT UMG-MOTORRAD-7M
Mecanismo de agregación de demanda:	Mantenimiento y Autopartes

Tipo de Solicitud:	Modificación de la Orden de Compra
Fecha:	2025-12-04 15:07:38

Campos a Actualizar

Campo	Valor Actual	Nuevo Valor
-------	--------------	-------------

Cuentas asociadas

Id	Nombre	Código	Segmento 1	Segmento 2
144127	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACION E INSTALACION (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	CDP-39825	CDP	39825

Artículos actuales

No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
1	man02 - MT-110. Mantenimiento	2.0	Unidad	3088235.36	CDP-39825	6176470.72
2	man02 - MT-110. Mantenimiento	1.0	Unidad	3088235.29	CDP-39825	3088235.29

3	man02 - MT-110. Mantenimiento	1.0	Unidad	3088235.29	CDP-39825	3088235.29
4	man02 - MT-110. Mantenimiento	7.0	Unidad	3088235.29	CDP-39825	21617647.03
5	man02 - MT-110. Mantenimiento	1.0	Unidad	3088235.29	CDP-39825	3088235.29
6	man02 - MT-110. Mantenimiento	1.0	Unidad	3088235.29	CDP-39825	3088235.29
7	man02 - MT-110. Mantenimiento	20.0	Unidad	3088235.29	CDP-39825	61764705.80
8	man02 - MT-110. Mantenimiento	1.0	Unidad	3088235.29	CDP-39825	3088235.29

Total Orden de Compra Actual:	105,000,000.00
--------------------------------------	-----------------------

Artículos editados y/o agregados

Tipo	No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
Editado	2	man02 - MT-110. Mantenimiento	1.00	Unidad	3086357.24	CDP-39825	3086357.24

Totales de Modificación

Total Nuevos:	0.00
Total Editados:	3,086,357.24
Total Sin Editar:	101,911,764.71
Total Eliminados:	0.00
Valor Total Orden de Compra:	104,998,121.95

Detalle o justificación de la aclaración

Reducir la Orden de Compra por valor de \$1.878,05 para un valor total de 104.998.121,95.

Firma ordenador del gasto

Nombre: CR. GEOVANNY ANDRES SUÁREZ PENAGOS

Firma de proveedor

Nombre: FREDY CARDENAS MORA

Documento: 80.177.974 de Bogotá.

Documento: 79.500.661 de Bogotá



PS. Jhon Ezequiel Gaviria Muñoz
Abogado Área de Contratación del COGFM



Revisó: PS. Wilmar Milán Zuñiga
Asesor Jurídico DIADF COGFM



Vo.Bo. Mayor E. Andrea Rodríguez Saenz
Jefe Área de Contratación del COGFM



Nº Radicado No. 0125013896102/MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-DIADF-ARCON

Bogotá D.C., 15 de diciembre de 2025


Señor Coronel
GEOVANNY ANDRES SUAREZ PENAGOS
Director Administrativo y Financiero
Comando General Fuerzas Militares

Asunto: Concepto Jurídico Viabilidad Modificadorio No.002 a la orden de compra No. 147787-2025.

Cordial saludo, en calidad de Abogado de la Unidad de Contratación del COGFM, me dirijo a Usted a fin de presentar concepto jurídico que analiza la viabilidad de modificar la orden de compra No. 147787-2025, en los siguientes términos:

ANTECEDENTES

1. Que, por medio del instrumento de agregación correspondiente al Mantenimiento y Autopartes, el 18 de junio de 2025, la Dirección Administrativa y Financiera, suscribió la orden de compra No. 147787 con fecha de emisión 18/06/25 con la UT UMG-MOTORRAD-7M, cuyo objeto es " *Requiere contratar el Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra (LOTE 1) para las motocicletas del Comando General de las Fuerzas Militares de la marca SUZUKI de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el Acuerdo Marco CCE-286-AMP-2020*"
2. Que el valor total de la presente orden es hasta por la suma de **SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$70.000.000,00)**, con el Registro Presupuestal N. 111525 del 18 de junio de 2025, amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 39825 del 22 de mayo de 2025 con cargo a la unidad ejecutora A-02-02-02-008-007 servicio de mantenimiento preventivo y correctivo incluidas autopartes y mano de obra Lote 1 vehiculos y motocicletas CGFM, así:

	Compromiso Presupuestal de Gasto – Comprobante, Usuario Solicitante: Gladys Raquel Castellanos Sanchez		Migración: 15-01-02-000	Comando General
	Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante, Ejecutora Solicitante, Fecha y Hora Sistema: 18/06/2025 12:00:00 p. m.			
REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO				
Con base en el CDP No: 39825 de fecha 2025-05-22. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle				
Número:	111525	Fecha Registro:	2025-06-18	Unidad / Subunidad Ejecutora:
Vigencia Presupuestal:	Actual	Estado:	Operado	Unidad / Subunidad Ejecutora:
Valor Inicial:	70.000.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Tasa de Cambio:
TERCERO ORDINAL				
Identificación, NIT:	501443190	Razón Social:	UMG TEMPORAL UMG MOTORRAD 7M	Medio de Pago:
CUENTA BANCARIA				
Número:	079031640	Banco:	BANCO DEL CAJACAY ARGENTARIA COLOMBIA S.A. RIVA	Tipo:
ORDINADOR DEL GASTO				
Identificación:	81137878	Nombre:	GEOVANNY ANDRES SUAREZ PENAGOS	Cargo:
DOCUMENTO SOPORTE				
Identificación:		Fecha de Registro:	Operera Vigencia:	No
ITEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO				
DEPENDENCIA	POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.
0202020202008007	4202020202008007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO REPARACIONE	NACIÓN	03	03
FECHA OPERACIÓN				
		VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL
		70.000.000,00	0,00	70.000.000,00
		TOTAL:	70.000.000,00	0,00
PLAN DE PAGOS				
DEPENDENCIA DE AFECTACIÓN DE PAG	POSICIÓN DEL CATALOGO DE PAG	FECHA	VALOR A PAGAR	BALDO POR PAGAR
000	0202020202008007	15-12-31	70.000.000,00	70.000.000,00

FIRMA DEL DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO



3. Que, el plazo de ejecución de la Orden de Compra será hasta el 31 de diciembre de 2025 a partir de la expedición de la Orden de Compra, previa aprobación de la garantía por parte de la Dirección Administrativa y Financiera del COGFM y previa expedición del registro presupuestal.
4. Que el 27 de junio de 2025 mediante acta No.440/MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-DIADF-ARCON se aprueba la PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO No. 33-44-101264039 DEL 19 DE JUNIO DE 2025.
5. Que mediante radicado N° 0125011854502/ MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-DIADF-ARADM-SETRA-38.10 de fecha 24 de octubre de 2025 el supervisor del Contrato el Señor Mayor DULCEY MASSEY JAVIER MAURICIO en calidad de supervisor, solicitó a la Ordenación del Gasto del Comando General de las FF.MM la modificación No.001 de la Orden de Compra 147787-2025 en el sentido de:

"(...) Modificar la línea No. 001 de la Orden de Compra No. 147787-2025, en el sentido de adicionar la suma de \$1.029.411,84 al valor unitario de cada ítem, además de modificar las líneas N°2,3,4,5,6,7 y 8 en el sentido de adicionar la suma de \$1.029.411,76 al valor unitario de cada ítem para un total de 34 vehículos estipulados en la orden de compra.

El valor actual del ítem N°1 en la Orden de Compra No. 147787-2025 es de \$2.058.823,52; mientras que para los ítems N° 2, 3,4,5,6,7 y 8 su valor es de \$2.058.823,53. Para el ítem N°1 la adición de \$1.029.411,84, el precio unitario nuevo más la adición para esta línea será de \$ 3088.235,36; por otro lado, para los ítems N°2,3,4,5,6,7 y 8 la adición será de \$1.029.411,76 y el precio unitario nuevo más la adición para estas líneas será de \$3.088.235,29; para un valor total de adición de \$35.000.000,00

Modificar el plazo de ejecución de la orden de compra el cual se prorroga hasta el 30 de junio del 2026.

(...)"

6. Que mediante radicado N° 0125013775202/ MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-DIADF-ARADM-SETRA-38.10 de fecha 12 de diciembre de 2025 el supervisor del Contrato el Señor Mayor DULCEY MASSEY JAVIER MAURICIO en calidad de supervisor, solicitó a la Ordenación del Gasto del Comando General de las FF.MM la modificación No.002 de la Orden de Compra 147787-2025 en el sentido de:

"(...)

- *Realizar reducción de la orden de compra No. 147787-2025, por un valor de 1.878,05 correspondientes a presupuesto vigencia 2025 de la orden de compra.*
- *Modificar la línea No. 002 de la Orden de Compra No. 147787-2025, en el sentido de reducir la suma de \$1.878,05 al valor unitario del ítem, para un total de 34 vehículos estipulados en la orden de compra.*
- *El valor actual del ítem N°2 en la Orden de Compra No. 147787-2025 es de \$3.088.253,29; Para el ítem N°2 la reducción es \$1.878,05, el precio unitario nuevo menos la reducción para esta línea será de \$ 3.086.357,24; para un valor total de reducción de \$1.878,05.*

(...)"

7. Que junto con la solicitud el supervisor allegó los siguiente documentos:

A. Oficio N° Radicado 0125013774302/MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-ARADM-38.10 de fecha 12 de diciembre de 2025 cuyo asunto se refiere al Concepto Técnico para Modificatorio de la Orden de Compra 147787 COGFM DIADF 2025, debidamente suscrito por el señor Sargento Segundo. SANTAMARIA PALACIO JORGE ALBERTO en calidad del Comité Técnico Estructurador, quien emite concepto favorable así:

"(...)

De acuerdo a la solicitud de modificatorio en donde el COGFM requiere realizar la reducción de la Orden de Compra del asunto, en atención al principio de anualidad, que, por regla general, las



autoridades públicas no podrán adquirir, luego del 31 de diciembre de cada año, compromisos que afecten las apropiaciones presupuestales de la anualidad que se cierra, es decir, que los ingresos y gastos deberán ejecutarse en el año que corresponda.

NECESIDAD

De acuerdo a la solicitud de modificatorio en donde el COGFM requiere realizar la reducción de la Orden de Compra del asunto, en atención al principio de anualidad, que, por regla general, las autoridades públicas no podrán adquirir, luego del 31 de diciembre de cada año, compromisos que afecten las apropiaciones presupuestales de la anualidad que se cierra, es decir, que los ingresos y gastos deberán ejecutarse en el año que corresponda.

VALOR DEL CONTRATO PARA LA VIGENCIA 2025 (PRESUPUESTO 2025)		\$ 70.000.000,00
VALOR DEL CONTRATO PARA LA VIGENCIA 2026 (VIGENCIA FUTURA)		\$ 35.000.000,00
VALOR REDUCCION PARA LA VIGENCIA 2025 (PRESUPUESTO 2025)	\$ 1.878,05	
VALOR EJECUTADO VIGENCIA 2025	\$ 69.998.121,95	
VALOR POR EJECUTAR VIGENCIA 2026	\$ 35.000.000,00	
SUMAS IGUALES	\$ 105.000.000,00	\$ 105.000.000,00

(...)"

- B. Oficio Radicado No. 0125013637402/MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-DIADF-ARADM-38.10 de fecha 09 de diciembre de 2025 en donde se le solicita al Señor FREDY CARDENAS MORA en calidad de Representante Legal de la empresa UT UMG MOTORRAD 7M, autorizar la reducción a la OC 147787 COGFM DIADF 2025.
- C. Oficio de fecha 11 de diciembre de 2025, en el cual el Señor FREDY CARDENAS MORA en calidad de Representante Legal de la empresa UT UMG MOTORRAD 7M, en el cual "en forma expresa le informo que la Unión Temporal UMG MOTORRAD-7M, a la cual represento, autorizo la reducción a la Orden de Compra 147787 COGFM DIADF 2025, cuyo objeto es: "CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDAS AUTOPARTES Y MANO DE OBRA (LOTE 1) PARA LAS MOTOCICLETAS DEL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES DE LA MARCA SUZUKI DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO MARCO CCE-286-AMP-2020." (SUZUKI)". Ya que no se consumió en su totalidad el presupuesto de la vigencia 2025, se solicita reducir la suma de MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON CINCO CENTAVOS (\$1.878,05) M/CTE."
- 8. Oficio No. 0125013887502/ MDN- COGFM-JEMCO-SEMAI-DIADF-ARCON, de fecha 15 de diciembre del 2025 suscrito por la PS. YADDY ELISA GARCÍA HURTADO en calidad del Comité Económico Evaluador, quien emite concepto económico de viabilidad a la reducción solicitada en los siguientes términos:

" (...) **CONCEPTO**

Luego de verificada la viabilidad económica, la presente asesoría recomienda lo siguiente:

- 1. Reducir a la Orden de Compra No. 147787.

VALOR: reducir MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON CINCO CENTAVOS M/CTE (\$1.878,05) VIGENCIA 2025, al valor de la línea 2; para un total de CIENTO CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTIÚN PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$104.998.121,95) incluido IVA.

CONCLUSIÓN

Una vez analizadas las causas que justifican el cambio de las condiciones iniciales pactadas en la Orden de Compra No. 147787, está asesoría conceptúa favorable realizar la reducción, siempre que las mismas se realice en las condiciones anteriormente recomendadas, manteniendo las condiciones técnicas establecidas en la Orden de Compra inicial.

(...)"



FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO ESTATAL

Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado¹, a los cuales sirve el contrato.² Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros (...)"

Conforme a la normatividad vigente para garantizar la continuidad del servicio, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, dotan a las entidades estatales de medios para lograr el eficaz cumplimiento del objeto contractual. Dentro del marco jurídico del contrato surgen derechos y deberes que generan condiciones recíprocas (obligaciones correlativas), estipuladas dentro de nuestra normatividad en el artículo 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, en donde se establece principalmente que es un deber del Estado exigir el cumplimiento del objeto del contrato en las condiciones pactadas y mantener las condiciones técnicas y económicas del contrato; adicionalmente surge para la otra parte contratante la obligación de cumplir puntualmente dentro del cronograma pactado. De lo anterior se pretende entonces un adecuado equilibrio entre autonomía y responsabilidad dentro de un marco de gestión pública eficiente, eficaz y oportuna que le imprima diligencia, rectitud y transparencia a los procesos contractuales y a la actuación de todos los sujetos que en ellos intervienen.

Igualmente, en Colombia la Corte Constitucional, basada en pronunciamiento del Consejo de Estado, resalto que las modificaciones a los contratos deben ser excepcionales, por causas que verdaderamente se justifiquen y no pueden ser utilizadas para afectar el derecho al acceso a la contratación estatal en condiciones de igualdad, como se puede leer en Sentencia C-153-2017 con ponencia de la Doctora PATRICIA SALAZAR CUÉLLAR, la cual establece:

"(...) Ahora bien, como se indicó en ese concepto, el que la mutabilidad de los contratos estatales sea posible no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante; por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica. Por ello la Corte concuerda con la Sala de Consulta y Servicio Civil en que la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal. La Sala de Consulta explicó:

"La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, (artículo 4.8), no sobrevenga mayor onerosidad, (artículo 4.9), acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar ... diferencias, (ibídem), evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, (artículo 14); etc. Nótese que, sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar.

Puede adicionarse una razón a las expuestas para justificar que la simple voluntad de las partes no es causa de modificación de los contratos estatales, la cual consiste en el respeto por el principio de igualdad de los oferentes. Si se acepta que los contratos pueden modificarse por el simple común acuerdo, fácilmente se podría licitar determinado objeto con el fin de adjudicárselo a cierta persona, a sabiendas de que se cambiarán las obligaciones, una vez celebrado.

De lo expuesto, y a manera de solución al interrogante planteado, surgen estas dos ideas que han servido de hilo conductor al análisis que aquí se hace: el mutuo acuerdo es una forma de modificación del contrato estatal, la más usada en la práctica y preferida por la legislación vigente; advirtiendo, y esta es la segunda idea, que toda modificación debe tener una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente de la mera voluntad de los contratantes" (negrilla fuera del texto) (...)"

Por otra parte, en Colombia se hace viable la modificación de los contratos estatales por medio de un acuerdo de voluntades, conforme a la jurisprudencia, en la cual se lee en la Sentencia C-300/12 Magistrado Ponente JORGE IGNACIO PRETELT CHALJUB lo siguiente:

"(...) Es posible que la modificación sea necesaria, aunque sea consecuencia de falta de previsión. En tal evento, si bien la modificación puede ser procedente, en tanto no sea imputable al contratista y de acuerdo con

¹ Sentencia C-300 de 2012

² Sobre la naturaleza instrumental del contrato para alcanzar los fines propios del estado social de derecho, ver la sentencia C-932 de 2007, M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra.



las reglas de distribución del riesgo, ello no exime a los funcionarios de la responsabilidad disciplinaria correspondiente.³ Al respecto, la Sala de Consulta en el concepto en cita indicó:

Al respecto se observa que el artículo 16 no califica en absoluto las circunstancias que pueden dar lugar a la parálisis o a la afectación grave, de manera que es indiferente que fueran conocidas o, si debieron serlo, si se previeron y fracasaron los mecanismos para su regulación, etc. En la actualidad, y dada la teoría constitucional que subyace en materia de prestación de s públicos a cargo del Estado, la mejor y más eficiente prestación de ellos, aún en caso de error o culpa de la administración, es razón suficiente para su modificación, (...).

Por último, es preciso resaltar que la modificación del contrato no puede ser de tal entidad que altere su esencia y lo convierta en otro tipo de negocio jurídico, puesto que ya no estaríamos en el escenario de la modificación sino ante la celebración de un nuevo contrato.⁴ En efecto, de acuerdo con el artículo 1501 del Código Civil, los contratos tienen elementos de su esencia, de su naturaleza y accidentales.⁵(...).(Negrilla fuera del texto).

- PRINCIPIO DE PLANEACIÓN EN LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL

El principio de planeación es pilar fundamental para la Contratación Pública en Colombia, principio que establece la obligación de las Entidades de realizar un estudio de manera juiciosa identificando las necesidades y medios por medio del cual se puedan satisfacer, este principio se desarrolla de manera explícita en la cartilla de la Procuraduría General de la Nación para los estudios previos, donde se puede leer:

"(...) La planeación es entendida como la organización lógica y coherente de las metas y los recursos para desarrollar un proyecto, siendo por tanto el pilar de la contratación estatal.

El proceso de contratación definido por el Decreto 1082 de 2015, es el conjunto de actos y actividades, y su secuencia, adelantada por la Entidad Estatal desde la planeación hasta el vencimiento final.

Tenemos entonces que el principio de planeación se desarrolla en la etapa precontractual, entendida como la que antecede cualquier contratación y determina en buena medida, el éxito o el fracaso de los procesos de selección o de los contratos que se suscriban.

El principio de planeación implica entonces que la gestión contractual del Estado debe estar precedida por el desarrollo de los estudios, análisis, diseños y demás gestiones que permitan definir con certeza las condiciones del contrato a celebrar y del proceso de selección pertinente, con el fin de que la necesidad que motiva la contratación sea satisfecha en el menor plazo, con la mayor calidad y al mejor precio posible.

En cumplimiento del principio de planeación las Entidades Estatales elaboran el Plan Anual de Adquisiciones en el cual se señalan las necesidades (bienes, obras o servicios) y previo a contratar, bajo cualquiera de las modalidades que señala la ley se deben elaborar los estudios previos,⁶ el cual contiene todo el análisis, documentos y trámites del proceso contractual y del contrato mismo.

Como se observa de lo anterior y de acuerdo con la normatividad que rige la actividad contractual, lo que previo el legislador es que los contratos del Estado sean debidamente diseñados, pensados, conforme a las necesidades y prioridades que demanda el interés público, evitándose la improvisación. Y no puede ser, dicho de otro modo, toda vez que la ausencia de planeación ataca la esencia misma del interés general, con consecuencias gravosas y muchas veces nefastas, no sólo para la realización efectiva de los objetos pactados, sino también para el patrimonio público, que en últimas es el que siempre está involucrado en todo contrato estatal. Por tanto, los funcionarios encargados de la planeación contractual deben exigirse una real y efectiva racionalización y organización de sus acciones y actividades con el fin de lograr los fines propuestos por medio de los negocios estatales. El Consejo de Estado ha dicho:

"(...) Si bien es cierto que el legislador no tipifica la planeación de manera directa en el texto de la Ley 80 de 1993, su presencia como uno de los principios rectores del contrato estatal es inevitable y se infiere: de los artículos 209, 339 y 341 constitucionales; de los numerales 6, 7 y 11 a 14 del artículo 25, del numeral 3 del artículo 26, de los numerales 1 y 2 del artículo 30, todos de la Ley 80 de 1993; y del artículo 2º del Decreto 01 de 1984; según los cuales para el manejo de los asuntos públicos y el cumplimiento de los fines estatales, con el fin de hacer uso eficiente de los recursos y obtener un desempeño adecuado de las funciones, debe existir un estricto orden para la adopción de las decisiones que efectivamente deban materializarse a favor de los intereses comunales"⁷.⁸(...)"

³ Ver por ejemplo Procuraduría General de la Nación. Procuraduría Primera Delegada para la Contratación estatal. Radicación 154- 40468. 2001.

⁴ Varios doctrinantes resaltan este punto. Por ejemplo, Dávila Vinuesa define la modificación del contrato estatal así: "Cuando se alude a la modificación del contrato se lo hace para referirse a alteraciones, variaciones, sustituciones de calidad, componentes o número de obras, bienes o servicios. No implican la sustitución del género del contrato sino modificaciones que responden a necesidades sobrevivientes o a errores en la fase previa". Cfr. DAVILA VINUEZA Luis Guillermo. Régimen Jurídico de la contratación estatal. Bogotá: Editorial Legis, 2001, p. 387.

⁵ Esta disposición señala: "ARTICULO 1501. <COSAS ESENCIALES, ACCIDENTALES Y DE LA NATURALEZA DE LOS CONTRATOS>. Se distinguen en cada contrato las cosas que son de su esencia, las que son de su naturaleza, y las puramente accidentales. Son de la esencia de un contrato aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degeneran en otro contrato diferente; son de la naturaleza de un contrato las que no siendo esenciales en él, se entienden pertenecerle, sin necesidad de una cláusula especial; y son accidentales a un contrato aquellas que ni esencial ni naturalmente le pertenecen, y que se le agregan por medio de cláusulas especiales."

⁶ Decreto 1082 de 2015, SECCIÓN II ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, SUBSECCIÓN I Planeación, Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos.

⁷ CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - SECCION TERCERA, SUBSECCION C. Consejero ponente: JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA. Bogotá, D.C, quince (15) de febrero de dos mil doce (2012). Radicación número: 85001-23-31-000-2000-00102-01 (19730).

⁸ Consejo de Estado 14577 de 2003.

⁸ <https://www.procuraduria.gov.co/portal/media/file/Cartillaprocuraduriaestudiosprevios.pdf>



SOBRE LA REDUCCIÓN DEL CONTRATO ESTATAL

La reducción a un contrato en materia de contratación estatal, es una figura jurídica utilizada que permite modificar el valor previamente celebrado, esta figura tiene una regulación específica debido a los principios de transparencia, planeación y responsabilidad fiscal que rigen la contratación pública.

La Ley 80 de 1993 "Estatuto General de Contratación de la Administración Pública", artículo 14 indica que para el cumplimiento del objeto contractual

"1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2o. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado.

En los actos en que se ejercite algunas de estas potestades excepcionales deberá procederse al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas y se aplicarán los mecanismos de ajuste de las condiciones y términos contractuales a que haya lugar, todo ello con el fin de mantener la ecuación o equilibrio inicial.

Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilaterales, procederá el recurso de reposición, sin perjuicio de la acción contractual que puede intentar el contratista, según lo previsto en el artículo 77 de esta ley.

2o. Pactaran las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad en los contratos que tengan por objeto el ejercicio de una actividad que constituya monopolio estatal, la prestación de servicios públicos, los contratos relacionados con el programa de alimentación escolar o la explotación y concesión de bienes del Estado, así como en los contratos de obra. En los contratos de explotación y concesión de bienes del Estado se incluirá la cláusula de reversión.

Las entidades estatales podrán pactar estas cláusulas en los contratos de suministro y de prestación de servicios."

Frente a los requisitos para realizar una reducción el Comando General de las FF.MM, deberá tener previo a la suscripción del modificatorio la correspondiente justificación técnica, el concepto jurídico y técnico favorable y que cumpla los requisitos que la ley exige.

CONCEPTO

En atención a la solicitud elevada por el supervisor de la Orden de Compra No. 147787-2025, relacionada con la necesidad de analizar la procedencia jurídica de la modificación No. 002, suscrita con UT UMG MOTORRAD 7M, se procede a emitir el presente concepto jurídico, con especial enfoque en los aspectos relativos a la reducción, dentro del marco normativo de la contratación estatal y presupuestal.

Tanto el Comité Técnico como el Comité Económico Evaluador emitieron conceptos favorables a la modificación, sustentando la necesidad institucional y esencial en atención al principio de anualidad, que, por regla general, las autoridades públicas no podrán adquirir, luego del 31 de diciembre de cada año, compromisos que afecten las apropiaciones presupuestales de la anualidad que se cierra, es decir que los ingresos y gastos deberán ejecutarse en el año que corresponda.

Frente al marco jurídico aplicable para el caso que nos ocupa, se rige por los principios consagrados en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, entre ellos el principio de planeación, la economía, la transparencia y la continuidad del servicio público, que las entidades deben adelantar los procesos contractuales previa planeación, definiendo con precisión los estudios técnicos, económicos y jurídicos que justifiquen la contratación, este principio impone prever adecuadamente los recursos, la duración, la necesidad y los efectos del contrato, de manera que su ejecución responda a criterios de eficiencia y racionalidad del gasto público.

La contratación estatal en Colombia está regulada principalmente por la Ley 80 de 1993, conocida como el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, complementada por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, que reglamenta su aplicación, este marco normativo establece que la contratación



pública tiene como finalidad principal la satisfacción de los fines del Estado, la prestación eficiente y continua de los servicios públicos, y el aseguramiento de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva. En este sentido, la administración pública no solo debe cumplir con la ejecución del contrato en las condiciones inicialmente pactadas, sino que está facultada para adoptar las medidas necesarias que garanticen la continuidad del servicio, el cumplimiento efectivo del objeto contractual y la adecuada adaptación del contrato ante circunstancias imprevistas o sobrevinientes que no pudieron ser previstas durante la fase de planeación.

Aunque los contratos estatales se presumen inmodificables en respeto a los principios de planeación, legalidad y transparencia, la legislación colombiana contempla excepciones, la ley permite la modificación contractual cuando se presentan causas reales, objetivas, sobrevinientes y justificadas, que protejan el interés público y permitan la continuidad y calidad del servicio, así lo establece el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, que impone a las entidades estatales el deber de garantizar el cumplimiento del objeto contractual y mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras bajo las cuales fue adjudicado el contrato. Además, el artículo 14 de la misma ley autoriza la modificación de los contratos para evitar la paralización o afectación grave de los servicios públicos y asegurar su prestación continua y adecuada.

“ARTICULO 14. DE LOS MEDIOS QUE PUEDEN UTILIZAR LAS ENTIDADES ESTATALES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato:

1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2o. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones, particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado.(...)”, siendo que se establece la posibilidad de modificación del contrato como medida para garantizar el cumplimiento del mismo, sin alterar su esencia, disponiendo que para el caso que nos ocupa el COGFM celebre contratos que permitan el cumplimiento de los fines estatales, con respeto al principio de autonomía de la voluntad dentro del marco de la ley.

RECOMENDACIÓN

Atendiendo la solicitud elevada por el supervisor de la Orden de Compra 147787-2025 y observando que la normatividad introdujo la facultad de las Entidades del Estado de modificar el contrato, y las consideraciones económicas y técnicas, se puede deducir la viabilidad jurídica para llevar a cabo la modificación solicitada.

Por lo anterior, me permito emitir concepto favorable y recomendar la Modificación No. 002 a la Orden de Compra, en el siguiente sentido:

- A. **MODIFICAR** el Valor Total de la Orden de Compra, en el sentido de reducir el valor de **MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON CINCO CENTAVOS M/CTE (\$1.878,05)**, quedando por valor total de **CIENTO CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTIUN PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$104.998.121,95)**, tal como se evidencia a continuación:

LINEA	PRESUPUESTO	DESCRIPCION	CANTIDAD OC INICIAL	UNIDAD	VALOR REDUCCION UNIDAD	VALOR TOTAL REDUCCION
2	CDP 39825	man02 - MT-110	1	unidad	\$ 1.878,05	\$ 1.878,05
TOTAL			1			\$ 1.878,05

Por todo lo anterior la Orden de Compra incluida la reducción deberá quedar modificada de la siguiente manera:



LINEA	PRESUPUESTO	DESCRIPCION	CANTIDAD OC INICIAL	UNIDAD	PRECIO UNITARIO INCLUIDA LA REDUCCION	VALOR TOTAL INCLUIDO REDUCCION
2	CDP 39825	man02 - MT-110	1	unidad	\$ 3.086.357,24	\$ 3.086.357,24
TOTAL			1			\$ 3.086.357,24

NOTA: 1. Los demás Agentes Generales que no fueron objeto de modificación continúan vigentes.

Los siguientes documentos hacen parte integral del presente concepto jurídico.

- 1) Solicitud al contratista de aceptación del Modificadorio No.002
- 2) Aceptación por parte del Contratista
- 3) Concepto Técnico
- 4) Solicitud Supervisor
- 5) Concepto Económico

Cordialmente,


PS. JHON FREDY GALVIS MUÑOZ
Abogado Área de Contratación del COGFM

Revisó: 
PS. WILMAR MILLAN ZUNIGA
Asesor Jurídico DIADF COGFM

Vo. Bo.: 
Mayor. ERIKA ANDRESA RODRIGUEZ SAENZ
Jefe Área de Contratación del Comando General FF.MM



COMUNICACIÓN INTERNA



Al contestar cite este número

Radicado No. 0125013775202/MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-DIADF-ARADM-SETRA-38.10

Bogotá D.C. 12 de diciembre de 2025

Para: DIADF

De: SETRA

Asunto: Solicitud Modificatorio No.002 O.C 147787-2025

Respetuosamente, me permito solicitar al señor Coronel Director Administrativo y Financiero (DIADF) del Comando General de las Fuerzas Militares, la viabilidad de realizar el Modificatorio No.002 en la orden de compra número 147787-2025, cuyo objeto es "CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDAS AUTOPARTES Y MANO DE OBRA (LOTE 1) PARA LAS MOTOCICLETAS DEL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES DE LA MARCA SUZUKI DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO MARCO CCE-286-AMP-2020." (SUZUKI)", en el sentido de realizar reducción al valor en la orden de compra conforme la siguiente justificación:

ANTECEDENTES DEL CONTRATO

Contratista	UT UMG-MOTORRAD-7M
NIT	901443198
Contrato/Orden de Compra	147787-2025
Valor OC	\$105.000.000,00
Fecha Emisión	18 de junio del 2025
Fecha vencimiento	30 de junio de 2026
Instrumento agregación	Mantenimiento y Autopartes
AMP	CCE-286-AMP-2020
Vigencia AMP	02 de febrero del 2026
CDP	39825 de fecha 22-05-2025
CRP	111525 de fecha 18-06-20205
Aseguradora	Seguros del Estado S.A.S
No. Póliza de cumplimiento	33-44-101264039 DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2025
Aprobación de Póliza	10-12-2025

NECEDIDAD

Avenida el Dorado CAN Carrera 54 No 26-25

Conmutador: (57-1) 3150111

www.cgfm.mil.co



- Realizar reducción de la Orden de Compra No. 147787-2025, por un valor de \$ **1.878,05** correspondientes a presupuesto vigencia 2025 de la orden de compra.
- Modificar la línea No. 002 de la Orden de Compra No. 147787-2025, en el sentido de reducir la suma de \$ **1.878,05** al valor unitario del ítem, para un total de 34 vehículos estipulados en la orden de compra.
- El valor actual del ítem N°2 en la Orden de Compra No. 147787-2025 es de \$ **3.088.235,29**; Para el ítem N°2 la reducción es \$ **1.878,05**, el precio unitario nuevo menos la reducción para esta línea será de \$ **3.086.357,24**; para un valor total de reducción de \$ **1.878,05**

JUSTIFICACIÓN

De acuerdo a la solicitud de modificatorio en donde el COGFM requiere realizar la reducción de la Orden de Compra del asunto, en atención al principio de anualidad, que, por regla general, las autoridades públicas no podrán adquirir, luego del 31 de diciembre de cada año, compromisos que afecten las apropiaciones presupuestales de la anualidad que se cierra, es decir, que los ingresos y gastos deberán ejecutarse en el año que corresponda.

De acuerdo con las siguientes consideraciones:

1. Se hace necesario que el objeto del contrato se preste hasta el día 30 de junio del 2026 o hasta el agotamiento de los recursos en la medida que se requiere contar con los servicios de mantenimiento y suministros de repuestos de manera ininterrumpida para los **VEHÍCULOS MARCA SUZUKI** para ser llevados a los talleres o servitecas de servicio de manera ininterrumpida, por lo que la reducción por valor de \$ **1.878,05** al presupuesto correspondiente a la vigencia 2025 se hace necesario para la continuidad interrumpida permite a la institución mantener las mismas condiciones técnicas y financieras siendo beneficioso la optimización de recursos al mantenerse los mismos precios ofertados en la vigencia 2025, y se evitaría posibles reservas presupuestales.
2. El contrato presenta una ejecución operacional.
3. Actualmente le asiste una ejecución del 66,6% del valor total del contrato
4. El Plazo de ejecución de la orden de compra se encuentra vigente es decir hasta el 30 de junio 2026.
5. Mediante oficio con N° Radicado 0125013774302/ MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-DIADF-ARADM-SETRA-38.10, de fecha 12 de diciembre de 2025, el señor SS. SANTAMARIA PALACIO JORGE ALBERTO, emite Concepto Técnico que determina la viabilidad de reducir la orden de compra.

Adicionalmente, a la fecha el contrato tiene el siguiente **BALANCE DE EJECUCIÓN:**

VALOR DEL CONTRATO PARA LA VIGENCIA 2025 (PRESUPUESTO 2025)		\$ 70.000.000,00
VALOR DEL CONTRATO PARA LA VIGENCIA 2026 (VIGENCIA FUTURA)		\$ 35.000.000,00



VALOR REDUCCION PARA LA VIGENCIA 2025 (PRESUPUESTO 2025)	\$ 1.878,05	
VALOR EJECUTADO VIGENCIA 2025	\$ 69.998.121,95	
VALOR POR EJECUTAR VIGENCIA 2026	\$ 35.000.000,00	
SUMAS IGUALES	\$ 105.000.000,00	\$ 105.000.000,00

1. REDUCCION:

RUBRO PRESUPUESTAL						VALOR PRESUPUESTO VIGENCIA 2025 DISPONIBLE	VALOR PRESUPUESTO VIGENCIA FUTURA 2026 DISPONIBLE	REDUCCION AL PRESUPUESTO VIGENCIA 2025 A LA ORDEN DE COMPRA	VALOR PRESUPUESTO VIGENCIA 2025 DESPUES DE LA REDUCCION	VALOR TOTAL ORDEN DE COMPRA DESPUES DE LA REDUCCION
ORDEN DE COMPRA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	TIPOLOGIA	MARCA	VALOR TOTAL ORDEN DE COMPRA					
138755	A-02-02-008-007	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACION E INSTALACION (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCION)	MOTOS	SUZUKI	\$ 105.000.000,00	\$ 35.000.000,00	\$ 1.878,05	\$ 69.998.121,95	\$ 104.998.121,95	

Lo anterior teniendo en cuenta que, en el parque automotor del comando general de las fuerzas militares, de las cuales conforme la proyección realizada por el área de transportes se planeó mantenimiento para el total de los vehículos, sin embargo, durante la ejecución de la orden de compra no fue necesario el servicio de mantenimiento en su totalidad, por ende, se presentó un sobrante de la orden de compra 147787-2025

Así las cosas, y actuando en pro de la reducción del gasto público de tal manera que no afecte el funcionamiento de la entidad y se contribuya a la eficiencia y transparencia administrativa, no fue necesario invertirlo en el parque automotor del comando general de las fuerzas militares, motivo por el cual se genera un saldo a favor de la entidad, causando una reducción sobre el valor total de la orden de compra correspondiente a la vigencia 2025.

Conforme lo anterior, se da viabilidad técnica para suscribir el modificadorio para realizar la reducción de \$ 1.878,05 de la vigencia 2025, en concordancia con el principio de anualidad antes mencionado, finalmente este comité colige que no se cambian las condiciones técnicas contratadas, no modifica, altera o desmejora el objeto del contrato

VALOR INICIAL ORDEN DE COMPRA



RUBRO PRESUPUESTAL				VALOR PRESUPUESTO DISPONIBLE
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	TIPOLOGIA	MARCA	
A-02-02-02-008-007	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACION E INSTALACION (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	MOTOS	SUZUKI	\$ 70.000.000,00
VALOR TOTAL PRESUPUESTO DISPONIBLE:				\$ 70.000.000,00

VALOR A REDUCIR EN LA ORDEN DE COMPRA AL PRESUPUESTO VIGENCIA 2025

RUBRO PRESUPUESTAL				VALOR PRESUPUESTO DISPONIBLE	REDUCCION AL PRESUPUESTO VIGENCIA 2025 A LA ORDEN DE COMPRA	VALOR PRESUPUESTO VIGENCIA 2025 DESPUES DE LA REDUCCION
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	TIPOLOGIA	MARCA			
A-02-02-02-008-007	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACION E INSTALACION (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	MOTOS	SUZUKI	\$ 70.000.000,00	\$ 1.878,05	\$ 69.998.121,95
VALOR TOTAL PRESUPUESTO DISPONIBLE:						\$ 69.998.121,95

VIGENCIAS FUTURAS 2025

RUBRO PRESUPUESTAL				VALOR PRESUPUESTO DISPONIBLE
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	TIPOLOGIA	MARCA	
A-02-02-02-008-007	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACION E INSTALACION (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	MOTOS	SUZUKI	\$ 35.000.000,00
VALOR TOTAL PRESUPUESTO DISPONIBLE:				\$ 35.000.000,00

VALOR ORDEN DE COMPRA POSTERIOR A LA REDUCCION

RUBRO PRESUPUESTAL				VALOR PRESUPUESTO DISPONIBLE
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	TIPOLOGIA	MARCA	
A-02-02-02-008-007	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACION E INSTALACION (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	MOTOS	SUZUKI	\$ 104.998.121,95



VALOR TOTAL PRESUPUESTO DISPONIBLE:	\$ 104.998.121,95
--	--------------------------

SITUACION ACTUAL ORDEN DE COMPRA:

LINEA	PRESUPUESTO	DESCRIPCION	CANTIDAD OC INICIAL	UNIDAD	PRECIO OC	VALOR TOTAL
1	CDP 39825	man02 - MT-110	2	unidad	\$ 3.088.235,36	\$ 6.176.470,72
2	CDP 39825	man02 - MT-110	1	unidad	\$ 3.088.235,29	\$ 3.088.235,29
3	CDP 39825	man02 - MT-110	1	unidad	\$ 3.088.235,29	\$ 3.088.235,29
4	CDP 39825	man02 - MT-110	7	unidad	\$ 3.088.235,29	\$ 21.617.647,03
5	CDP 39825	man02 - MT-110	1	unidad	\$ 3.088.235,29	\$ 3.088.235,29
6	CDP 39825	man02 - MT-110	1	unidad	\$ 3.088.235,29	\$ 3.088.235,29
7	CDP 39825	man02 - MT-110	20	unidad	\$ 3.088.235,29	\$ 61.764.705,80
8	CDP 39825	man02 - MT-110	1	unidad	\$ 3.088.235,29	\$ 3.088.235,29
TOTAL			34			\$ 105.000.000,00

- Modificar el Valor Total de la Orden de Compra, el cual quedará por la suma de **\$ 104.998.121,95**, tal como se evidencia a continuación:

LINEA	PRESUPUESTO	DESCRIPCION	CANTIDAD OC INICIAL	UNIDAD	VALOR REDUCCION UNIDAD	VALOR TOTAL REDUCCION
2	CDP 39825	man02 - MT-110	1	unidad	\$ 1.878,05	\$ 1.878,05
TOTAL			1			\$ 1.878,05

- Por todo lo anterior la Orden de Compra incluida la reducción deberá quedar modificada de la siguiente manera:



LINEA	PRESUPUESTO	DESCRIPCION	CANTIDAD OC INICIAL	UNIDAD	PRECIO UNITARIO INLCUIDA LA REDUCCION	VALOR TOTAL INCLUIDO REDUCCION
2	CDP 39825	man02 - MT-110	1	unidad	\$ 3.086.357,24	\$ 3.086.357,24
TOTAL			1			\$ 3.086.357,24

BALANCE GENERAL ORDEN DE COMPRA 147787-2025

VR INICIAL ORDEN DE COMPRA	\$105.000.000,00
VR REDUCCION	\$ 1.878,05
VR. ORDEN DE COMPRA DESPUES DE LA REDUCCION	\$104.998.121,95

2. SOLICITUD:

- Reducir a la orden de compra 147787-2025 la suma de **MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS Y CINCO CENTAVOS MCTE (\$ 1.878,05)**

ANEXOS:

1. Solicitud aceptación modificadorio
2. Respuesta aceptación modificadorio
3. Concepto técnico

Por lo anteriormente expuesto solicito a mi Coronel su aval para dar el correspondiente trámite.

Respetuosamente,

Mayor **DULCEY MASSEY JAWIER MAURICIO**
Supervisor ORDC 147787/2025



COMUNICACIÓN INTERNA



Al contestar cite este número

Nº Radicado 0125013774302/MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-ARADM -38.10

Bogotá D.C. 12 de diciembre de 2025

Para: DIADF

De: SETRA

Asunto: Concepto Técnico para Modificadorio del Orden de Compra 147787 COGFM DIADF 2025

Respetuosamente, me permito presentar al Señor Coronel Director Administrativo y Financiero del Comando General de las Fuerzas Militares, el concepto Técnico para la modificación a la Orden de Compra 147787 COGFM DIADF 2025, cuyo objeto es: **"CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDAS AUTOPARTES Y MANO DE OBRA (LOTE 1) PARA LAS MOTOCICLETAS DEL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES DE LA MARCA SUZUKI DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN ELACUERDO MARCO CCE-286-AMP-2020." (SUZUKI)**, teniendo en cuenta lo siguiente:

ANTECEDENTES

La Dirección Administrativa y Financiera suscribió a la Orden de Compra 147787 COGFM DIADF 2025 cuyo objeto es: **"CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDAS AUTOPARTES Y MANO DE OBRA (LOTE 1) PARA LAS MOTOCICLETAS DEL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES DE LA MARCA SUZUKI DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN ELACUERDO MARCO CCE-286-AMP-2020." (SUZUKI)**, con la sociedad UT UMG-MOTORRAD-7M Nit. 901443198.

Que el valor del Contrato es hasta por la suma de SETENTA MILLONES DE PESOS MCTE. (\$105.000.000.00), IVA incluido.

Que el plazo de ejecución de la orden de compra es hasta el seis (30) de junio del 2026 o hasta el agotamiento de los recursos, lo primero que ocurra.

JUSTIFICACIÓN:

De acuerdo a la solicitud de modificadorio en donde el COGFM requiere realizar la reducción de la Orden de Compra del asunto, en atención al principio de anualidad, que, por regla general, las autoridades públicas no podrán adquirir, luego del 31 de diciembre de cada año, compromisos que afecten las apropiaciones presupuestales de la anualidad que se cierra, es decir, que los ingresos y gastos deberán ejecutarse en el año que corresponda.

NECESIDAD

De acuerdo a la solicitud de modificadorio en donde el COGFM requiere realizar la reducción de la Orden de Compra del asunto, en atención al principio de anualidad, que, por regla general, las autoridades



públicas no podrán adquirir, luego del 31 de diciembre de cada año, compromisos que afecten las apropiaciones presupuestales de la anualidad que se cierra, es decir, que los ingresos y gastos deberán ejecutarse en el año que corresponda.

VALOR DEL CONTRATO PARA LA VIGENCIA 2025 (PRESUPUESTO 2025)		\$ 70.000.000,00
VALOR DEL CONTRATO PARA LA VIGENCIA 2026 (VIGENCIA FUTURA)		\$ 35.000.000,00
VALOR REDUCCION PARA LA VIGENCIA 2025 (PRESUPUESTO 2025)	\$ 1.878,05	
VALOR EJECUTADO VIGENCIA 2025	\$ 69.998.121,95	
VALOR POR EJECUTAR VIGENCIA 2026	\$ 35.000.000,00	
SUMAS IGUALES	\$ 105.000.000,00	\$ 105.000.000,00

1. REDUCCION:

VALOR INICIAL ORDEN DE COMPRA

RUBRO PRESUPUESTAL				VALOR PRESUPUESTO DISPONIBLE
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	TIPOLOGIA	MARCA	
A-02-02-02-008-007	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACION E INSTALACION (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	MOTOS	SUZUKI	\$ 70.000.000,00
VALOR TOTAL PRESUPUESTO DISPONIBLE:				\$ 70.000.000,00

VALOR A REDUCIR EN LA ORDEN DE COMPRA AL PRESUPUESTO VIGENCIA 2025

RUBRO PRESUPUESTAL				VALOR PRESUPUESTO DISPONIBLE	REDUCCION AL PRESUPUESTO VIGENCIA 2025 A LA ORDEN DE COMPRA	VALOR PRESUPUESTO VIGENCIA 2025 DESPUES DE LA REDUCCION
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	TIPOLOGIA	MARCA			
A-02-02-02-008-007	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACION E INSTALACION (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	MOTOS	SUZUKI	\$ 70.000.000,00	\$ 1.878,05	\$ 69.998.121,95
VALOR TOTAL PRESUPUESTO DISPONIBLE:						\$ 69.998.121,95

VIGENCIAS FUTURAS 2025



RUBRO PRESUPUESTAL				VALOR PRESUPUESTO DISPONIBLE
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	TIPOLOGIA	MARCA	
A-02-02-02-008-007	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACION E INSTALACION (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	MOTOS	SUZUKI	\$ 35.000.000,00
VALOR TOTAL PRESUPUESTO DISPONIBLE:				\$ 35.000.000,00

VALOR ORDEN DE COMPRA POSTERIOR A LA REDUCCION

RUBRO PRESUPUESTAL				VALOR PRESUPUESTO DISPONIBLE
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	TIPOLOGIA	MARCA	
A-02-02-02-008-007	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACION E INSTALACION (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	MOTOS	SUZUKI	\$ 104.998.121,95
VALOR TOTAL PRESUPUESTO DISPONIBLE:				\$ 104.998.121,95

SITUACIÓN ACTUAL DE LA ORDEN DE COMPRA:

LINEA	PRESUPUESTO	DESCRIPCION	CANTIDAD OC INICIAL	UNIDAD	PRECIO OC	VALOR TOTAL
1	CDP 39825	man02 - MT-110	2	unidad	\$ 3.088.235,36	\$ 6.176.470,72
2	CDP 39825	man02 - MT-110	1	unidad	\$ 3.088.235,29	\$ 3.088.235,29
3	CDP 39825	man02 - MT-110	1	unidad	\$ 3.088.235,29	\$ 3.088.235,29
4	CDP 39825	man02 - MT-110	7	unidad	\$ 3.088.235,29	\$ 21.617.647,03
5	CDP 39825	man02 - MT-110	1	unidad	\$ 3.088.235,29	\$ 3.088.235,29
6	CDP 39825	man02 - MT-110	1	unidad	\$ 3.088.235,29	\$ 3.088.235,29
7	CDP 39825	man02 - MT-110	20	unidad	\$ 3.088.235,29	\$ 61.764.705,80
8	CDP 39825	man02 - MT-110	1	unidad	\$ 3.088.235,29	\$ 3.088.235,29
TOTAL			34			\$ 105.000.000,00



- Modificar el Valor Total de la Orden de Compra, el cual quedará por la suma de \$ **104.998.121,95**, tal como se evidencia a continuación:

LINEA	PRESUPUESTO	DESCRIPCION	CANTIDAD OC INICIAL	UNIDAD	VALOR REDUCCION UNIDAD	VALOR TOTAL REDUCCION
2	CDP 39825	man02 - MT-110	1	unidad	\$ 1.878,05	\$ 1.878,05
TOTAL			1			\$ 1.878,05

- Por todo lo anterior la Orden de Compra incluida la reducción deberá quedar modificada de la siguiente manera:

LINEA	PRESUPUESTO	DESCRIPCION	CANTIDAD OC INICIAL	UNIDAD	PRECIO UNITARIO INCLUIDA LA REDUCCION	VALOR TOTAL INCLUIDO REDUCCION
2	CDP 39825	man02 - MT-110	1	unidad	\$ 3.086.357,24	\$ 3.086.357,24
TOTAL			1			\$ 3.086.357,24

Lo anterior teniendo en cuenta que, en el parque automotor del comando general de las fuerzas militares, de las cuales conforme la proyección realizada por el área de transportes se planeó mantenimiento para el total de los vehículos, sin embargo, durante la ejecución de la orden de compra no fue necesario el servicio de mantenimiento en su totalidad, por ende, se presentó un sobrante de la orden de compra 147787-2025

Así las cosas, y actuando en pro de la reducción del gasto público de tal manera que no afecte el funcionamiento de la entidad y se contribuya a la eficiencia y transparencia administrativa, no fue necesario invertirlo en el parque automotor del comando general de las fuerzas militares, motivo por el cual se genera un saldo a favor de la entidad, causando una reducción sobre el valor total de la orden de compra correspondiente a la vigencia 2025.

Conforme lo anterior, se da viabilidad técnica para suscribir el modificatorio para realizar la reducción de \$ 1.878,05 de la vigencia 2025, en concordancia con el principio de anualidad antes



mencionado, finalmente este comité colige que no se cambian las condiciones técnicas contratadas, no modifica, altera o desmejora el objeto del contrato

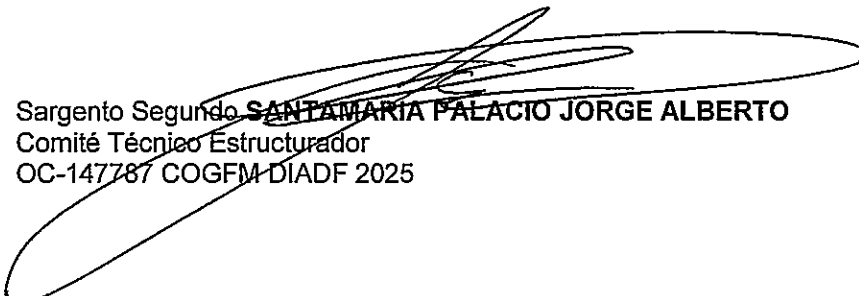
2. SOLICITUD:

- Reducir a la línea N°2 de la orden de compra 147787-2025 la suma de **MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS Y CINCO CENTAVOS MCTE (\$ 1.878,05)**

Por lo anterior, el Concepto técnico da viabilidad emitido por el Comité Técnico. Se analiza la viabilidad técnica de suscribir el modificadorio en el cual informa al ordenador del gasto que existe la necesidad de reducir la orden de compra para continuar con la prestación del servicio, **que no cambia las condiciones técnicas iniciales, no desmejora la calidad de los productos, no se crea un detrimento para la administración por lo que se da viabilidad técnica para suscribir el modificadorio.**

Lo anterior con fin de continuar con los trámites respectivos.

Respetuosamente,



Sargento Segundo **SANTAMARIA PALACIO JORGE ALBERTO**
Comité Técnico Estructurador
OC-147787 COGFM DIADF 2025



Defensa



Al contestar cite este número

Nº-Radicado 0125013637402/MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-DIADF-ARADM-38.10

Bogotá D.C., 09 de diciembre de 2025

Señor

FREDY CARDENAS MORA

UT UMG-MOTORRAD-7M

N.I.T. 901443198

CALLE 19 #69-37

gerencia@umg.com.co

Teléfono: +57 1 7424949

Bogotá,

Asunto: Solicitud aceptación Reducción a la OC 147787 COGFM DIADF 2025

Respetuosamente me permito solicitar al señor FREDY CÁRDENAS MORA representante legal de UT UMG-MOTORRAD-7M Nit. 901443198 tenga a bien autorizar la reducción a la Orden de Compra 147787 COGFM DIADF 2025, cuyo objeto es: *"CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDAS AUTOPARTES Y MANO DE OBRA (LOTE 1) PARA LAS MOTOCICLETAS DEL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES DE LA MARCA SUZUKI DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN ELACUERDO MARCO CCE-286-AMP-2020." (SUZUKI)*". Ya que no se consumio en su totalidad el presupuesto de la vigencia 2025, se solicita reducir la suma de \$ **1.878,05**.

Se requiere, manifestar por escrito si acepta la reducción a la Orden de Compra No. 138755 del 2024 a la mayor brevedad.

Quedamos atentos a su oportuna respuesta.

Atentamente,

Mayor **DULCE MASSEY JAVIER MAURICIO**

Supervisor OC DC-147787/2025

Avenida el Dorado CAN Carrera 54 No 26-25 (Unidades externas al CAN colocar dirección actual)

Conmutador: (57-1) 3150111

www.cgfm.mil.co

Bogotá D.C. 11 de diciembre de 2025

Señores
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
SP. DULCEY JAVIER MAURICIO

La Ciudad

Referencia: Orden de compra OC 147787 COGFM DIADF 2025

Asunto: ACEPTACIÓN Reducción Presupuesto vigencia 2025.

Respetado Señor,

Yo FREDY CARDENAS MORA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá DC, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.500.661 de Bogotá, quien, para efectos del presente documento, oficia como Representante Legal de la UNION TEMPORAL UMG-MOTORRAD-7M. Por medio del presente, en forma expresa le informo que la Unión Temporal a la cual represento, autorizo la reducción a la Orden de Compra 147787 COGFM DIADF 2025, cuyo objeto es: "CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDAS AUTOPARTES Y MANO DE OBRA (LOTE 1) PARA LAS MOTOCICLETAS DEL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES DE LA MARCA SUZUKI DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO MARCO CCE-286-AMP-2020." (SUZUKI)". Ya que no se consumió en su totalidad el presupuesto de la vigencia 2025, se solicita reducir la suma de \$ 1.878,05 (MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON CINCO CENTAVOS).

Cordialmente,



FREDY CARDENAS MORA
Representante Legal UT UMG-
MOTORRAD-7M NIT: 901.443.198-9



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
 COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
 SUBJEFATURA DE ESTADO MAYOR ADMINISTRATIVA INSTITUCIONAL
 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

FECHA: 12 DIC 2025 HORA LLEGADA: 08:00
 REGISTRO No. 5013A75202 HORA ENTREGA:

RESPONSABLE				
AYDIADF	ARFIN	ARADM		SETRA
ASESJUR	PPTO	FINCA RAÍZ	INMUEBLES	ORDEN MARCHA
PERSONAL	PAGOS	SUMINISTROS	CASINO	ORDEN MTTO
ARCHIVO	CONTABILIDAD	BIENES EN SERVICIO	MANTENIMIENTO	ASIGNACIONES
CALIDAD	TESORERÍA	ALMACÉN		ASEGURADORA

PROCOLOLO ARCON ARIMP

OPERACIÓN INMEDIATA	<input type="checkbox"/>	RESPUESTA CON FIRMA COGFM	<input type="checkbox"/>
LO DE SU CARGO	<input type="checkbox"/>	RESPUESTA CON FIRMA JEMCO	<input type="checkbox"/>
DE CUMPLIMIENTO	<input type="checkbox"/>	RESPUESTA CON FIRMA SEMAI	<input type="checkbox"/>
RESUELVA E INFORME	<input type="checkbox"/>	RESPUESTA CON FIRMA DIADF	<input type="checkbox"/>
ESTUDIE Y RECOMIENDE	<input type="checkbox"/>	COORDINAR CON	<input type="checkbox"/>
DE RESPUESTA	<input type="checkbox"/>	CONSOLIDE Y PRE/TE ANTECEDENTES	<input type="checkbox"/>
ELABORAR CONCEPTO	<input type="checkbox"/>	PLAN DE MEJORAMIENTO	<input type="checkbox"/>
TRATE CONMIGO	<input type="checkbox"/>	DIFUNDIR	<input type="checkbox"/>
COMITÉ PAC	<input type="checkbox"/>	REMITIR POR COMPETENCIA	<input type="checkbox"/>
FAVOR ASISTIR	<input type="checkbox"/>	ARCHIVAR	<input type="checkbox"/>
RECOMENDACIÓN ESCRITA	<input type="checkbox"/>	PRIORITARIO	<input type="checkbox"/>
AUTORIZADO INICIAR TRÁMITE	<input checked="" type="checkbox"/>	SEGUIMIENTO Y CONTROL	<input type="checkbox"/>
DE ACUERDO A LAS NORMAS VIGENTES	<input checked="" type="checkbox"/>	DE ACUERDO A PLAN DE COMPRAS APROBADO PARA VIGENCIA	<input type="checkbox"/>

OBSERVACIONES:
 Fredy y Yoddy

PLAZO

Coronel
GEOVANNY ANDRÉS SUÁREZ PENAGOS
 Director Administrativo y Financiero COGFM

ERMA8U-AGOSTO-2025



Nº Radicado 0125013887502/COGFM-JEMCO-SEMAI-DIADF-ARCON

Bogotá D.C., 15 de diciembre de 2025

Señor Coronel
GEOVANNY ANDRÉS SUÁREZ PENAGOS
Director Administrativo y Financiero COGFM
Comando General de las Fuerzas Militares
Bogotá D.C

Asunto: Concepto económico para realizar modificación No. 002 a la Orden de Compra No. 147787 de fecha 18 de junio de 2025.

En calidad de comité económico, me permito presentar el concepto que analiza la viabilidad económica de modificar la Orden de Compra No. 147787, cuyo objeto es **Contratar el servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra (LOTE 1) para las motocicletas del Comando General de las Fuerzas Militares de la marca SUZUKI de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el Acuerdo Marco CCE-286-AMP-2020**, con plazo de ejecución hasta el treinta (30) de junio de 2026 o hasta el agotamiento de los recursos, lo primero que ocurra y por un valor de **CIENTO CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$105.000.000) INCLUIDO IVA**, suscrito con **UT UMG-MOTORRAD-7M**, identificada con NIT: 901443198.

2. ANTECEDENTES

- a. Que el día 12 de diciembre de 2025 mediante radicado N°. 0125013775202/ MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-DIADF-ARADM-SETRA, el Supervisor, señor Mayor DULCEY MASSEY JAVIER MAURICIO, solicita al Señor Coronel GEOVANNY ANDRÉS SUÁREZ PENAGOS, Director Administrativo y Financiero COGFM, *"... requiere realizar reducción de la orden de compra del asunto, en atención al principio de anualidad, que, por regla general, las autoridades públicas no podrán adquirir, luego del 31 de diciembre de cada año, compromisos que afecten las apropiaciones presupuestales de la anualidad que cierra, es decir que los ingresos y gastos deberán ejecutarse en el año que corresponda..."*.
- b. Mediante el radicado N° 0125013775202/ MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-DIADF-ARADM-SETRA de fecha 12 de diciembre de 2025, el señor Sargento Segundo SANTAMARIA PALACIO JORGE ALBERTO, Técnico Estructurador, emite concepto *"...se analiza la viabilidad técnica de suscribir el modificatorio en el cual informa al ordenador del gasto la necesidad de reducir la orden de compra para continuar con la prestación del servicio,, que no cambia las condiciones técnicas iniciales, no desmejora la calidad de los productos, no se crea un detrimento para la administración por lo que se da viabilidad técnica para suscribir el modificatorio..."*.
- c. Que mediante oficio de fecha 09 de diciembre de 2025 con radicado N°. 0125013775202/ MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-DIADF-ARADM-SETRA, el Supervisor, señor Mayor DULCEY MASSEY JAVIER MAURICIO, solicita al Señor FREDY CARDENAS MORA, Representante Legal de UT UMG-MOTORRAD-7M., *"...tenga a bien autorizar la reducción a la Orden de Compra 147787..."*.
- d. Que mediante oficio de fecha 11 de diciembre de 2025, el Señor FREDY CARDENAS MORA, Representante Legal de UT UMG-MOTORRAD-7M, *"... autoriza la reducción a la orden de compra 147787 ya que no se consumió en su totalidad el presupuesto de la vigencia 2025 ..."*.



3.CONCEPTO ECONÓMICO:

Luego de verificada la viabilidad económica, la presente asesoría recomienda lo siguiente:

1. Reducir a la Orden de Compra No. 147787

VALOR: reducir MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON CINCO CENTAVOS M/CTE (\$1.878,05) VIGENCIA 2025, al valor de la línea 2; para un total de CIENTO CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTIÚN PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$104.998.121,95) incluido IVA.

CONCLUSIÓN

Una vez analizadas las causas que justifican el cambio de las condiciones iniciales pactadas en la Orden de Compra No. 147787, esta asesoría conceptúa favorable realizar la reducción, siempre que las mismas se realice en las condiciones anteriormente recomendadas, manteniendo las condiciones técnicas establecidas en la Orden de Compra inicial.

Cordialmente,

PS. YADDY ELISA GARCÍA HURTADO.
Asesora Económica Área de Contratos – DIADF